

ACTA N° 52-2020

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N. ° 52. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las ocho del día dos de diciembre de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas así como, el licenciado Luis Roberto Dueñas Argumedo, en calidad de secretario general suplente ad-honorem, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Autorización de inicio del proceso de evaluación del desempeño 2020. Punto cuatro. Solicitud de aprobación del Programa de salud mental en tiempos de COVID-19 para el personal del TEG. Punto cinco. Informe de la calidad del servicio prestado por la empresa corredora de seguros Be Safe. Punto seis. Solicitud de modificación del Plan Anual Operativo 2020. Punto siete. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del TEG”. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. PUNTO TRES. AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2020.** El señor Presidente informa que ha recibido memorando referencia 45-RH-2020 suscrito por la jefa

de Recursos Humanos, licenciada Mónica Lissette Reyes de Recinos en el cual solicita autorización para iniciar el proceso de evaluación del desempeño del periodo 2020. En dicho documento señala que no obstante el presente año ha sido irregular, las actividades se han seguido desarrollando y es necesario incorporar la evaluación de cada persona servidora pública del Tribunal, por lo que propone se utilicen los formatos de evaluación anual previamente aprobados con el Manual de Gestión del desempeño en el periodo 2019, con las siguientes modificaciones: a) En el ítem II, se sustituye la puntualidad por el cumplimiento de protocolos de seguridad y salud ocupacional, dadas las condiciones que se han dado en el presente año y b) Cambio en la ponderación, asignando el 60% a las competencias desarrolladas, el 30% a la apreciación de cumplimiento de funciones y medidas de seguridad y 10% la apreciación general del evaluado, manteniéndose los tres formatos seccionados por niveles operativos, según Manual de operación del TEG. Adicionalmente, expresa que por diversas circunstancias no se realizó la gestión de seguimiento mensual según el formato aprobado en el Manual de Gestión del Desempeño por lo que se propone derogar dicho formato para el propósito de dar seguimiento mensual al cumplimiento de metas y funciones, dado que actualmente se ha sustentado todo el trabajo de cada persona según el cuadro CS1, aprobado en el Plan de Reinserción, con el propósito de no generar doble registro, mientras las condiciones actuales se mantengan. Finalmente, informa que realizó el sondeo de mercado, para la realización de la evaluación de desempeño 360° la cual considero es bastante factible contratarla, ya que en promedio costaría tres mil dólares para todo el personal de la institución, como una proyección para el próximo año 2021, si las condiciones financieras lo permiten, en su momento se presentará el proceso formal a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de tener presupuesto asignado para dicha actividad. Los miembros del Pleno analizan lo expuesto por la jefa de Recursos Humanos y expresan que es importante realizar las evaluaciones al personal para detectar fallas y oportunidades de mejora en el rendimiento de cara a la consecución de los objetivos institucionales; asimismo, expresan que de conformidad al Plan de Reinserción laboral del Tribunal



de Ética Gubernamental en virtud de la Pandemia por COVID-19 y a su actualización no se debe tomar en cuenta- en el presente año- la puntualidad como uno de los aspectos a evaluar ya que el Pleno en la normativa antes mencionada motivó que acorde a la normativa aprobada por la asamblea Legislativa y a el órgano ejecutivo implementó la respectivas medidas de bioseguridad para el resguardo el personal siendo una de ellas el prescindir de la marcación en el reloj biométrico, por lo que convienen en que tal aspecto no sea tomado en la evaluación del presente año. También convienen en dejar sin efecto temporalmente el seguimiento mensual regulado en el Manual de Gestión del Desempeño por la medidas adoptadas en virtud de la pandemia por COVID 19 en base a las modalidades de trabajo adoptadas para la seguridad y integridad del personal y finalmente, manifiestan su conformidad por lo expresado por la licenciada Reyes respecto a la factibilidad de la realización de la evaluación de desempeño 360°, razón por la cual estiman procedente efectuar el estudio correspondiente y someterlo a consideración del Pleno para los efectos consiguientes. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase el inicio del proceso de evaluación del desempeño del período 2020; 2º) Apruébase la utilización de los formatos de evaluación anual previamente** aprobados con el Manual de Gestión del desempeño en el periodo 2019; 3º) **Dejase sin efecto temporalmente la gestión de seguimiento mensual** según el formato aprobado en el Manual de Gestión del Desempeño, por las razones antes motivadas; 4º) **Gírase instrucción a la jefa de Recursos Humanos para que efectúe el estudio correspondiente para la implementación de la evaluación de desempeño 360° y la someta a consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo, a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN TIEMPOS DE COVID-19 PARA EL PERSONAL DEL TEG.** El señor presidente informa que con fecha 09 de noviembre de 2020 se recibió memorando fecha 04 de noviembre del mismo año, suscrito por los licenciados Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas y Juana Evangelina Colato de Cornejo, jefa de la Unidad

de Género en cual expresan que han elaborado un programa de salud mental para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental, el cual tiene por objetivo principal atender de manera oportuna aquellos factores emocionales generados por el confinamiento de la pandemia por COVID-19 y que se puedan desarrollar plenamente en sus actividades labores, sociales y familiares. Seguidamente expresan que como primer fase, se ha considerado la contratación de un profesional en psicología clínica, quien desarrollará jornadas de: 1) preocupación por el riesgo de exposición al virus en el trabajo, como manejarlo y el auto cuidado que debe de tener ante la pandemia del COVID-19, 2) La sensación de no estar contribuyendo lo suficiente en su trabajo, como manejar la vida familiar y laboral en modalidad de trabajo a distancia. Para dicho programa se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$2,000.00 para el desarrollo del mismo en esta fase durante el año 2020 Adjuntan el documento que contiene el desarrollo integral de programa. Los miembros del Pleno analizan la propuesta y el documento presentado y convienen en que este tipo de programas es bueno para el personal de la Institución, por todos los perjuicios que ha causado la pandemia por COVID-19 es importante procurar el bienestar psíquico y emocional del personal cuidando así al recurso humano del Tribunal, por lo tanto conviene en aprobar la implementación de dicho programa. Por lo tanto, de conformidad a los artículos 11, 18 y 20 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Programa de Salud Mental en Tiempos de COVID-19 para el personal del TEG y; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la implementación del mismo el cual será cubierto con fondos del Tribunal.** Comuníquese este acuerdo, al gerente general de administración y finanzas y a la jefa de la Unidad de Género, para los efectos pertinentes. **PUNTO CINCO. INFORME DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA CORREDORA DE SEGUROS BE SAFE.** El señor presidente informa que con fecha 22 de noviembre de 2020 se recibió memorando fecha 13 de octubre del mismo año, suscrito por el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas en cual remite informe de la calidad del servicio de la Corredora de Seguros durante el año 2020, en dicho informe, el licenciado Molina expone que




por instrucciones del Pleno informa la calidad de la prestación del servicio y trámite de reclamos de la empresa corredora de seguros BE SAFE y si es factible la continuidad de dicha empresa o se propone el cambio de la misma. En este sentido, presenta un estudio donde se realizó una encuesta de 4 preguntas a todo el personal, en la cual participaron 29 personas, equivalente al 39% del total. Para tal efecto presenta los resultados de dicha encuesta: a) Para la atención brindada al usuario de forma personal y telefónica, el 62% de las personas considera que es muy buena; para el 21 % es buena; para el 10% del personal es excelente y 7% lo considera deficiente: b) Por cómo fue la respuesta de la asesoría de la póliza de seguro médico hospitalario; el 80% del personal considera que ha sido oportuna, el 17% manifiesta que se tardaron en darle una solución a su situación y el 3% dice que no atendieron a la consulta hecha; c) Por la atención a los reclamos médico presentados, el 75% del personal manifiesta que los cheques se los entregan en forma oportuna y el 25% ha tenido alguna dificultad que excede a los días estipulados en la póliza y d) En relación a los aspectos que podrían mejorar en el servicio que brinda la corredora de seguros, 7 personas no opinan nada, 3 manifiestan estar satisfechas con el servicio que brindan, 12 expresaron que hay que tener un mayor acercamiento y una mejor retroalimentación con la póliza; Finalmente: 2 personas expresaron que hay que mejorar los tiempos de respuesta y que hay que corroborar y confirmar la lista de los médicos actualizada y una persona manifestó que había que cambiar de corredora. Posteriormente, con base al resultado expresado, el licenciado Molina concluye que la atención que brinda la corredora Be Safe, ha sido de muy buena o buena en la mayoría de las veces, aunque se debería trabajar en alcanzar un servicio excelente; que el 80% del personal considera que el servicio ha sido oportuno (satisfactorio) y que actualmente solo el 75% ha tenido el reintegro de sus gastos en el tiempo determinado en la póliza, por lo que recomienda respecto de la corredora BESA FE, quien tiene 5 años de estar prestando sus servicios al Tribunal y con el propósito de transparentar la contratación de este servicio - no obstante es muy bueno-, recomienda realizar un nuevo proceso de selección de corredora. Los miembros del Pleno analizan el informe presentado por el licenciado Molina Ayala, asimismo,

deliberan respecto a la forma de contratación, pago y las implicaciones respecto a cambiar una nueva compañía. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN:** Dáse por recibido el informe de la calidad del servicio prestado por la empresa Be Safe. Comuníquese este acuerdo al gerente general de administración y finanzas para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2019-2020.** El señor Presidente informa que con fecha 24 de noviembre, recibió memorando suscrito por el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, gerente general de administración y finanzas, mediante el cual remite para consideración del Pleno, un ajuste al Plan Anual Operativo del Tribunal, en las áreas de Ética Legal (UEL) y de Divulgación y Capacitación (UDICA), con la finalidad de aprobar el plan anual operativo institucional ajustado 2020. Tal ajuste deviene por los efectos de la pandemia por COVID-19 en virtud de haberse implementado las modalidades de trabajo en casa, semi presencial y en alguna medida presencial, para tal efecto se sostuvo reunión con cada unidad, en la que revisaron la parte del plan que les corresponde, dando como resultado que la UEL después de revisar su planteamiento, manifestó que lo dejaría igual al plan original; no así UDICA quien modificó su plan así: a) de realizar 10 jornadas de capacitación, de inducción o de refuerzo sobre los contenidos de la Ley y el Reglamento u otros temas relacionados, lo cambió a 4 sesiones de capacitación con modalidad a distancia vía digital: de inducción o de refuerzo sobre los contenidos de la Ley y el Reglamento u otros temas relacionados y b) De realizar el 100% de los cursos específicos programados con miembros de Comisiones de Ética o Comisionados a realizar el 50% de los cursos específicos programados con miembros de Comisiones de Ética o Comisionados. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los ajustes al Plan Anual Operativo del Tribunal, y manifiestan su conformidad con el mismo ya que las actividades presenciales del Tribunal de han visto disminuidas sensiblemente por la aludida pandemia, y por lo tanto es necesario ajustarlas a tal realidad. Por lo antes expuesto, con base en los Arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Plan Anual Operativo del Tribunal de Ética**

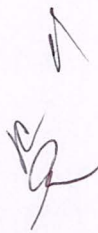
Gubernamental, en el sentido de a) disminuir a 4 sesiones de capacitación con modalidad a distancia vía digital: de inducción o de refuerzo sobre los contenidos de la Ley y el Reglamento u otros temas relacionados y b) Realizar el 50% de los cursos específicos programados con miembros de Comisiones de Ética o Comisionados. Comuníquese este acuerdo al gerente general de administración y finanzas, al jefe de Planificación, a la jefa de la Unidad de Ética Legal y a la jefa de la Unidad de divulgación y capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE.**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TEG”.

El señor Presidente informa que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, recibió memorando UACI 146/2018 suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante el cual remite para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Propiedad del TEG”, para el año 2021, efectuada por el Asistente Administrativo. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas. En dicho informe consta que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.; 2) General de Vehículos, S.A. de C.V., 3) Diparvel, S.A. de C.V. y 4) Taller Didea, S.A. de C.V.; recibíéndose oferta del cuarto ofertante en mención, dentro del plazo estipulado en los correspondientes términos de referencia. Así mismo, se publicó la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por medio de dicho sistema se recibió una la oferta del Roberto Hugo Velásquez Ortiz dentro del plazo establecido. Con base al resultado de la evaluación técnica de la oferta realizada por el Asistente Administrativo, éste concluye que la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., Que la Sociedad TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., cumplió en su totalidad con los factores de evaluación técnica sobre la experiencia requerida, especificaciones técnicas del servicio sobre las rutinas



preventivas de los vehículos, condiciones técnicas relativas al servicio requerido, y obligaciones del contratista requeridas en los números numerales 1.1., 1.2 y 1.3 contenidos en la sección III "Adjudicación de los servicios", número 1 "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, además, cumple con las obligaciones del contratista, tiene experiencia previa en procesos anteriores con el Tribunal, calidad del servicio, personal técnico capacitado. Por otro lado, el señor Roberto Hugo Velásquez Ortiz, cumplió casi en su totalidad, excepto, con las condiciones técnicas sobre el servicio requerido, en el número 1 relativo a tener una sucursal en la ciudad de San Miguel para brindar los mantenimientos al vehículo destacado en dicha ciudad; no obstante expresar que sí podría brindar el servicio, el asistente administrativo expresa que no cumple con el requisito antes mencionado ya que el oferente, con la forma que pretende proporcionar el servicio, produciría un incremento en el kilometraje del vehículo y por ende una mayor depreciación del mismo, al tener que trasladarlo desde el departamento de San Miguel hacia el taller del oferente en San Salvador; o en el caso de hacerlo por medio de una grúa –como lo expresó el ofertante- también sería un riesgo sobre el vehículo el ser trasladado. Por lo cual, recomienda adjudicar a la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., el proceso de libre gestión, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del TEG"; por un monto de hasta diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,000.00); de acuerdo con lo establecido en la sección III "Adjudicación de los servicios", número 1 "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, el cual establece que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se adjudicará en forma total a un solo oferente. Adicionalmente, el asistente administrativo expresa, en su recomendación de adjudicación, que el monto a adjudicar será en función de lo establecido en los términos de referencia, el cual detalla lo siguiente: 1) el número 1.6 de la sección III "Adjudicación de los Servicios", establece que el TEG contratará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, por un monto de hasta diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,000.00) y; 2) El número 1.7 de la sección III "Adjudicación de los





Servicios”, de los términos de referencia, establece que si durante la vigencia del contrato no se llegase a agotar la suma total del valor del contrato, en lo que respecta al mantenimiento preventivo y correctivo, el TEG no estará en la obligación de cancelar su diferencia, ya que únicamente se pagará al contratista (oferente adjudicado), por los servicios que efectivamente se hayan recibido, no generándose la obligación de prestarlos para la contratista, ni la de pagarlos el TEG. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de la oferta evaluada y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe; asimismo, convienen en adherirse a la recomendación planteada en el informe ya que la oferta del señor Vásquez Ortiz generaría gastos elevados de combustible más depreciación del vehículo, también existe el riesgo de dañar las unidades de Transporte al ser transportados por medio de una grúa tal como lo propone el oferente antes mencionado. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto y considerando necesario mantener en óptimas condiciones los vehículos propiedad del Tribunal para cumplir con las funciones y atribuciones institucionales; con base en numerales 1.1., 1.2 y 1.3 contenidos en la sección III "Adjudicación de los servicios", número 1 "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Adjudicase el proceso de libre gestión, relativo al “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del TEG”**, a la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V., correspondientes a los ítems del 1 al 7, contenidos en los respectivos términos de referencia, por un monto de hasta diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,000.00), por cumplir técnicamente con las

condiciones de la oferta y especificaciones técnicas requeridas especificadas en los respectivos términos de referencia; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas administrador del contrato respectivamente; y 4°) Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas, del procedimiento por medio de libre gestión relativo al servicio en mención.

Comuníquese este acuerdo al gerente general de administración y finanzas, a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1. Nombramiento de miembros de Comisión de**

Ética Gubernamental del Consejo Salvadoreño del Café y Fondo de Emergencia del Café. El

señor Presidente informa que con fecha uno del presente mes y año, recibió nota referencia CSC-

DE-73-2020 suscrita por la licenciada Lily Pacas de Bolaños, directora ejecutiva del Consejo

Salvadoreño del Café, mediante la cual informa al Tribunal que la Comisión de Ética

Gubernamental del Consejo Salvadoreño del Café y del Fondo de Emergencia del Café se

encuentra incompleta por el vencimiento del período de sus miembros; por lo que de conformidad

al Art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental comunica que la licenciada Yansi

Virginia Palacios de Castillo funge como gerente general con funciones de Recursos Humanos;

así también, que el licenciado José Armando Amaya funge como jefe de la Unidad de Asesoría

Legal de dichas instituciones, por lo que solicita se les jure como miembros propietario y

suplente, respectivamente, por parte del Tribunal en dichas comisiones. Una vez revisada la

documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a

los mencionados servidores públicos, como miembros de la respectiva Comisión de Ética

Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética

Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°)**

Nómbrase, por tres años a partir de esta fecha, a los licenciados Yanci Virginia Palacios de

Castillo, gerente general y José Armando Amaya, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica,

como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Salvadoreño del Café y del Fondo de Emergencia para el Café, por parte del Tribunal, por parte del Tribunal; **2º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes.

PUNTO NUEVE. INFORMES. El señor presidente informa que con fecha 20 de noviembre recibió memorando referencia UAI-030/2020 suscrito por el licenciado José Alfredo Olivares, auditor interno, en el cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 38 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República, informa la ejecución del Plan Anual de Trabajo 2020 de esta Unidad, correspondiente al periodo del 1 de Enero al 15 de Noviembre del corriente año, adjunta cuadro anexo. Adicionalmente informa que se han tenido limitaciones para ejecutar el Plan, ya que se requiere revisar documentación proporcionada por las Jefaturas en forma presencial; sin embargo, no fue posible realizar dos exámenes especiales, porque estaban programados para efectuarlos durante los meses de abril y mayo, pero en ese período se decretó cuarentena domiciliar obligatoria, con motivo de la pandemia por COVID-19. Asimismo, no se efectuaron los arqueos del Fondo Circulante ni de Caja Chica ya que se requiere hacerlo en forma presencial con las Encargadas de los mismos. Los miembros del Pleno analizan el informe y se dan por enterados de su contenido. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y acto seguido el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

